



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Ica



Consejo Ejecutivo Distrital

Resolución Administrativa N° 005-2019-CED-CSJIC/PJ.

Ica, cuatro de febrero
Del año dos mil diecinueve.-

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 313-2018-CE-PJ, el Oficio N°027-2019-GAD-CSJIC/PJ, remitido por el Gerente De Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ica; y,

CONSIDERANDO;

PRIMERO.- De la competencia del Consejo Ejecutivo Distrital para establecer el horario de atención al público.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 072-2002-CE-PJ, de fecha 5 de junio de 2002, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso aprobar las normas que regulan la jornada laboral en las cortes Superiores de Justicia del País, obligando a observar estrictamente la jornada legal de trabajo de ocho horas diarias, de conformidad con el artículo 25° de la Constitución Política del Estado. Asimismo, precisó que en toda decisión respecto a la jornada de trabajo, debe priorizarse el servicio de atención al público usuario, por sobre cualquier otra consideración de índole particular.

Así también, dentro de las normas específicas citadas por el referido cuerpo normativo, se señala que los horarios de despacho judicial, el de atención al público y el horario de atención a los abogados, indefectiblemente se incluye dentro de la jornada de trabajo, precisando que dichos horarios serán aprobadas por el Consejo Ejecutivo Distrital o Sala Plena, según sea el caso y se formalizaran mediante resolución emitida por la Presidencia de cada Corte Superior de Justicia.

SEGUNDO.- Del horario de trabajo y del horario de atención al público anteriormente establecido en este Distrito Judicial.

Que, en esta Corte Superior de Justicia mediante Resolución Administrativa N° 48-2010-CED-CSJIC/PJ, se estableció como Jornada de Trabajo para todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas que la integren, la siguiente: Como hora de Ingreso las 07:45 horas y Hora de Salida las 16:30 horas, incluido 45 minutos de refrigerio desde las 13:00 horas hasta las 13:45 horas, fijándose además el horario de atención al público, desde las 08:00 horas hasta las 13:00 horas y desde el las 13:45 horas hasta las 16:15 horas.

TERCERO.- Del horario de trabajo.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Ica



Consejo Ejecutivo Distrital

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Estado, establece que la jornada diaria ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. Asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, en su artículo quinto precisa que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias.

El artículo 70° del Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 216-2018-CE-PJ respecto al horario de trabajo, señala que *"El horario de ingreso y salida de los trabajadores del Poder Judicial es determinado en base a la realidad geográfica, climática y necesidades del servicio de cada Distrito Judicial. Es aprobado y autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en base a la propuesta que le haga llegar la Presidencia de cada Distrito judicial, que de considerarlo conveniente puede consultar a los trabajadores el referido cambio de horario"*

CUARTO.- Del nuevo horario de trabajo a razón de la ampliación del horario de refrigerio.

Que, el artículo 71° del Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, señala en su primer párrafo que lo trabajadores del Poder Judicial tienen derecho a tomar sus alimentos en el horario que establezca el respectivo Distrito judicial, precisando que el tiempo de refrigerio es de **60 minutos**, sin que forme parte de la jornada del horario de trabajo.

En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 313-2018-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, considerando las propuestas elevadas por los diversos Distritos Judiciales del País, estableció las jornadas de trabajo y horario de refrigerio de 60 minutos en todas las dependencias administrativas y jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia a nivel Nacional, fijando para esta Corte Superior de Justicia como Jornada de Trabajo desde las 07:45 horas hasta las 16:45 horas incluido el horario de refrigerio que a razón de 60 minutos se inicia a las 13:00 horas y culmina a las 14:00 horas.

QUINTO.- De la fijación de un nuevo horario de atención al público.

Que, estando a lo antes expuesto y que con motivo de la ampliación del horario de refrigerio, se ha modificado el horario de trabajo en esta Corte Superior de Justicia de Ica y dada la naturaleza de la preferencia que requiere la atención al usuario judicial, se considera necesario adecuar en esta Corte Superior de Justicia el horario de atención al público, por uno que sea acorde con el nuevo horario de trabajo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En ese sentido, estando a lo peticionado por el Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, este órgano directivo



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Ica

Consejo Ejecutivo Distrital



considera a bien establecer un nuevo horario de atención al público en todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas de esta Corte Superior de Justicia.

En tal virtud y en uso a las atribuciones conferidas a éste Consejo por el inciso 19) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por acuerdo unánime de este Consejo Ejecutivo Distrital; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER en vía de regularización la **JORNADA DE TRABAJO** en todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas del Distrito Judicial de Ica a partir dos de enero del año en curso, en el siguiente horario:

De lunes a viernes:

Hora de Ingreso : 07:45 horas
Hora de Salida : 16:45 horas
Refrigerio : (60 minutos) de 13:00 horas a 14:00 horas

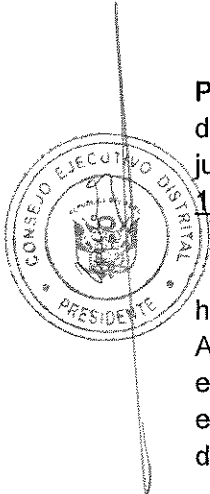
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que LA ATENCION AL PUBLICO se realice a partir del seis de febrero del año en curso, dentro de la Jornada de Trabajo en todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas de este distrito judicial, desde las 08:00 horas hasta las 13:00 horas y desde las 14:00 horas hasta las 16:30 horas.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la jornada de trabajo, horario de refrigerio y horario de atención al público establecida por Resolución Administrativa N° 048-200-CED-CSJIC/PJ, debiendo los señores magistrados así como el personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior de Justicia, observar estrictamente el cumplimiento de la nueva Jornada de Trabajo y Horario de atención dispuesto por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que los señores magistrados de todas las instancias y la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia adopten las medidas correspondientes en relación a las audiencias y diligencias que se puedan ver afectadas por el nuevo horario de trabajo, así como aquellas que garanticen el cumplimiento del horario establecido, evitando retrasos o perjuicios que afecten a los justiciables, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que la Oficina de Imagen Institucional proceda a efectuar la difusión del presente acto administrativo en el Diario Oficial y Pagina Web de la Corte Superior de Justicia.

ARTÍCULO SEXTO.- A conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, magistrados y personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior de Justicia e interesados.- Proceda





PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Ica



Consejo Ejecutivo Distrital

la Oficina de Imagen y Prensa a su publicación de la presente en la página web y a su difusión a través de los medios de comunicación.- **Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.**



M. Nelson

MG. NELSON MARTIN PINEDO OB
Presidente
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA